

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2025**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficios <b>468/2025</b> y <b>469/2025</b> , así como anexos de Eva Araceli Reyes González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	<b>20961</b> y <b>21297</b>
2. Oficio <b>SGG/SLSG/2192/2025</b> y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas.	<b>20983</b>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco.

**I. Informes.**

Intégrese al expediente los oficios y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno, ambos del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales rinden los informes solicitados en esta acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 8, 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Representación.**

En virtud que se adjuntan a los oficios de cuenta las documentales correspondientes al Decreto número 66-472, por el que se instala la Mesa Directiva del Congreso estatal, así como el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado y el acuerdo gubernamental de seis de octubre de dos mil veintidós, que acreditan a los promoventes como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría de Gobierno de la entidad, se reconoce su representación en relación con los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas

### III. Traslado a las partes.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, así como 59 y 66 de la Ley Reglamentaria y en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, córrase traslado con los

---

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I) de la **Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, que establece lo siguiente:

#### **Artículo 22.**

1. Son atribuciones del presidente de la Mesa Directiva: (...).  
I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

#### **Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas**

De conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, así como en términos de los artículos 77, 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como el artículo primero del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial de la localidad el seis de octubre de dos mil veintidós; mismos que establecen lo siguiente:

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

**Artículo 77.** El Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará "Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", siendo su elección directa cada seis años, en los términos que señala la Ley Electoral.

**Artículo 91.** Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador son las siguientes: (...)

**XXIX.-** Representar al Gobierno del Estado en todos los actos inherentes a su cargo. Esta representación podrá delegarla u otorgarla en favor de terceros en los términos más amplios que, para tal efecto, fijen las leyes; (...).

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.**

##### **Artículo 2.**

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

2. El Ejecutivo podrá delegar su representación, mediante Acuerdo Gubernamental, a favor de los servidores públicos del Estado que estime conveniente. Asimismo, el Ejecutivo podrá otorgar su representación para asuntos que se requieran, fuera o dentro del Estado a personas que no tengan el carácter de servidores públicos estatales, con la forma más amplia que estime el Ejecutivo, mediante el instrumento jurídico correspondiente.

**Acuerdo Gubernamental mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...)

**XI.-** Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y (...).

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2025

informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### **IV. Domicilio y delegados.**

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

### **V. Acceso al portal de servicios en línea.**

En relación con la petición del Poder Ejecutivo estatal para que se le permita el acceso al esquema de "*Juicio en línea del Portal de Servicios en Línea de esa Institución*" por conducto de los usuarios que menciona para tal efecto, dígasele que **no ha lugar a acordar de conformidad**, pues se advierte que lo que en realidad pretende es tener acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa y, para estar en condiciones de acordar lo conducente, la autoridad debe de realizar su petición conforme a lo estipulado en el artículo 12 del Acuerdo General 8/2020, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto es, deberá de realizar la solicitud **por conducto de su representante legal** y proporcionar su **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, así como la de aquellas personas para las cuales solicita el acceso, a fin de que se verifique si cuentan con **firma electrónica (FIREL) o e.firma vigente** para habilitar la autorización correspondiente.

### **VI. Pruebas.**

Con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a sus informes, así como las

---

*convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN INCONSTITUCIONALIDAD 55/2025

contenidas en los discos compactos que remiten, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

### VII. Cumplimiento de requerimiento.

Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero de la normativa reglamentaria, se tiene al **Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de uno de octubre del año en curso, al haber remitido en el disco compacto certificado, los antecedentes legislativos de la norma cuya inconstitucionalidad se reclama en este medio de control constitucional; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

### VIII. Apertura del plazo para alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, formulen por escrito sus alegatos.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

### Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:47:59Z / 28/11/2025T09:47:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a1 bf d2 af e3 9c 02 24 5d 88 ff 38 76 de 56 47 4f 57 07 45 5c 29 aa f4 9c cd 1d da 8b 08 c9 3a a4 9e 9e 45 06 ed 40 44 49 00 ad 49 3f 46 dd 42 1b e5 b2 9d 5a b2 0c 28 a7 b3 3d be 98 32 83 77 83 23 f1 38 60 d6 65 42 ea 3e d0 0f c8 0f ce e7 c3 be 27 8a d8 c3 6a 81 4e f7 1d 03 60 a5 80 bb f2 a0 79 f8 c6 28 58 d8 b7 72 25 ca db 4f e8 d8 8b 1a 10 a7 2e bf 1a da 25 37 d6 4a c0 f2 fd 31 c5 7b 61 12 14 55 d4 82 ce c2 09 c8 b0 2f 6a cd c3 6e 5b 52 b7 be ac b7 30 7a 2d 88 c0 71 f6 3b 66 ec e7 16 eb 7a 17 bc 29 2d 1d 93 62 74 1a c1 ca 79 e5 25 43 2f 69 48 cf 82 fb 16 7a 69 b1 8f 6d 9b ca 01 58 ce a0 a0 2a a1 b7 6d 1f ad a2 be 26 31 42 b1 9e 1e 76 7c b5 a0 69 e8 f2 27 a4 8f d4 e4 a2 20 49 29 ef 5a 43 57 23 c3 0e f5 13 80 ad a7 86 b5 fb 01 de 99 c0 39 99 2c 3c 57 ef e8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:47:59Z / 28/11/2025T09:47:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T15:47:59Z / 28/11/2025T09:47:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	779564			
	Datos estampillados	647AF405CG2BD321F7BBF02A637EE659A7322F10207BDB9A41B9F1E9302C7FB5DFE5			

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T17:43:07Z / 28/11/2025T11:43:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 72 6d 16 18 32 00 f3 4d ec 06 21 43 2b 0b f5 06 12 bb b3 b5 12 fd c6 b8 11 b3 a8 a6 5e ff 6b 30 b9 1e d4 2c ad 4a 85 e2 6d 8e f1 86 aa f3 bc db 4b e1 12 2a 9e ca ab 67 30 df 1e 18 c5 1c 14 5d b0 34 2b cd c1 30 b7 50 e8 af 1f 85 a8 01 fe b6 33 41 7a 52 ed 30 64 7e 12 e3 7f 1c 71 59 e4 27 b1 9e 09 82 78 a4 f3 30 f7 5e 1f 58 94 8e 3f 3b 29 97 27 2c c8 3b 18 a5 1b 18 ef 83 85 ca 03 22 44 00 16 36 f1 4b 75 4a b0 01 8d 3d 1a 03 f9 ec d7 9b 9d 06 c3 c7 54 46 36 87 e2 23 4b 00 3e 32 dd ce 74 25 0e e0 14 97 69 33 09 8e a5 be ec 7a 26 35 32 ad f0 fe 20 f1 36 4c b4 d2 96 47 5b b1 ae 23 22 ae 4a 0d f7 84 db 5d b6 f0 8a fb 1a 08 ac d2 b6 33 d4 5f d8 66 38 bf a1 8c 9f 77 09 c1 f0 50 83 20 fd 6c 0f a1 33 38 49 66 f4 71 4a 69 92 23 8a 5d 89 b7 d0 1a bb 8b 54 81 38 85 3e 49 aa 45 a9 54 f7 b4 1d 23 10 dd 68 61 d7 9d e6 96 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T17:43:07Z / 28/11/2025T11:43:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/11/2025T17:43:07Z / 28/11/2025T11:43:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	780717			
	Datos estampillados	9669FE81E23CD5561D8BE535E31AB943820F481E74834F2ACBE64C97C3C2A41FE4DF			